



18 de noviembre del 2021

PANI-PE-OF-3465-2021

Señora
María Devandas Calderón, Viceministra
Viceministerio de la Presidencia
Casa Presidencial

Asunto: Criterio de Proyecto de Ley de Tamizaje Ocular a la Persona Recién Nacida

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. Con relación al oficio VAALP-0319-2021 recibido en este Despacho el día 15 de noviembre del 2021, donde se solicita el criterio de esta Institución, sobre el Proyecto de Ley de Tamizaje Ocular a la Persona Recién Nacida. Me permito adjuntar el oficio PANI-AJ-OF-001052-2021, de nuestra Asesoría Jurídica, el cual contiene lo solicitado.

El borrador sometido a análisis favorece el cumplimiento de las obligaciones de protección del Estado con las personas menores de edad y posibilita la realización de muchos de sus derechos, a través de la garantía de que toda persona recién nacida reciba una valoración ocular temprana, idealmente antes de los 15 días de edad.

Así las cosas, a partir del análisis desarrollado, y en razón de la rectoría que ejerce el Patronato Nacional de la Infancia, adolescencia y familia, según dispone el artículo 2 de su Ley Orgánica, se recomienda, que este Patronato no debe oponerse al presente borrador del proyecto de ley y, además, debe recomendar su aprobación.

Cordialmente,

Gladys Jiménez Arias
Ministra de la Niñez y la Adolescencia
Presidenta Ejecutiva
Patronato Nacional de la Infancia
GJA/YOR
/Arch